

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA; Y POR OTRA PARTE EL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN OPERATIVA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO; EN ADELANTE “LA COMISIÓN OPERATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR OPERATIVO MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

Declara “EL INSTITUTO”

- I. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- II. Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 12, fracción VIII, “EL INSTITUTO” tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la educación cívica. Por su parte, el Código Electoral del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 115, fracción IV, que tiene como objetivo, el promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica.
- III. Que conforme al artículo 134, fracción XLVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General de “EL INSTITUTO”, aprobará la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de sus fines.
- IV. Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente de “EL INSTITUTO”, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

- V. Que María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de secretaria ejecutiva de “EL INSTITUTO”, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- VI. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en Avenida Paseo del Prado número 1228, colonia Lomas del Valle, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- VII. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

Declara “LA COMISIÓN OPERATIVA”

- I. Que Movimiento Ciudadano es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y acreditado ante “EL INSTITUTO”, en términos del numeral 38 del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.
- II. Que de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos del Partido Político Movimiento Ciudadano, la Comisión Operativa Municipal podrá representar al partido en las relaciones con las autoridades de su jurisdicción.
- III. Que en este acto se hace representar por el coordinador de “LA COMISIÓN OPERATIVA”, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, quien tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar este convenio.
- IV. Que para efectos relacionados con el presente instrumento, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la Avenida La Paz No. 1901, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

Declaran “LAS PARTES”

- I. Que conocen el alcance y el contenido del presente convenio, así como las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo cual se someten al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “EL INSTITUTO” y “LA COMISIÓN OPERATIVA”, realizarán acciones conjuntas de capacitación en materia de igualdad de género y no discriminación, para impulsar la participación y empoderamiento político de las mujeres.

Segunda. Actividades conjuntas.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL INSTITUTO” y “LA COMISIÓN OPERATIVA” acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Coordinar e implementar acciones que contribuyan a la generación de una cultura de igualdad de género y no discriminación, promotora de los derechos humanos de todas y todos.
- b) Diseñar y organizar actividades de carácter académico, tales como, cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización.
- c) Promover y asesorar los procedimientos para la participación paritaria entre los géneros en las contiendas electorales conforme a la legislación en la materia.
- d) De acuerdo a las atribuciones y posibilidades de los firmantes colaborar en el desarrollo de acciones para promover el desarrollo del liderazgo y participación política de las mujeres y el combate a la violencia política de las mujeres en razón de género.

Tercera. Vigencia.

Las partes convienen que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de julio de dos mil veintiuno.

Cuarta. Enlaces.

“LAS PARTES” designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

a) Por parte de “EL INSTITUTO”:

Nombre: María Rosas Palacios

Cargo: Jefa de Igualdad de Género y no Discriminación

Domicilio: Avenida Paseo del Prado 1228

Colonia Lomas del Valle,
C.P 44670
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 36.30.02.37.00
Correo electrónico: maria.rosas@iepcjalisco.org.mx

b) Por parte de “LA COMISIÓN OPERATIVA”

Nombre: Virginia Jiménez Flores
Cargo: Secretaria del Enlace Gubernamental y Asuntos Internacionales
Domicilio: Avenida La Paz No. 1901, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Quinta. Titularidad de los derechos de autor.

“LAS PARTES” manifiestan que la titularidad de los derechos de autor de los trabajos producidos con motivo del presente convenio, en su aspecto patrimonial corresponderá a “EL INSTITUTO”.

Sexta. Independencia de las partes.

Nada de lo previsto en este convenio, ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

Séptima. Relación laboral.

“LAS PARTES” reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con este convenio, será bajo su propia responsabilidad y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

Octava. Modificación.

El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose “LAS PARTES” a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Novena. Caso fortuito.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, “LAS PARTES” deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

Décima. Aviso de privacidad.

“EL INSTITUTO” es el responsable del tratamiento de los datos personales que son proporcionados para la realización de este instrumento legal. Pudiendo consultar el aviso de privacidad integral en: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

Décima primera. Jurisdicción.

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de noviembre de dos mil diecinueve.

Por "LA COMISIÓN OPERATIVA"


Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Coordinador operativo municipal
Guadalajara en Movimiento
Ciudadano

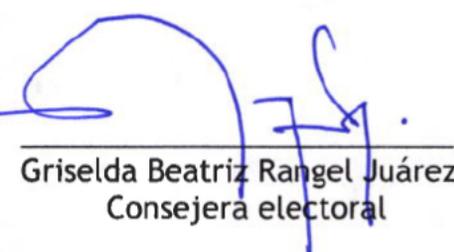
Por "EL INSTITUTO"


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

Testigos


Mtra. Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Delegada de mujeres
Comisión Operativa Municipal
Guadalajara


Griselda Beatriz Rangel Juárez
Consejera electoral

Eliminada información dentro de 2 renglones consistentes en: número de celular particular y correo electrónico particular, fundamento legal: artículos 4.1 fracción V, 20 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Lineamiento quincuagésimo octavo fracciones I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada (LGPICR).

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que celebran el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Comisión Operativa Municipal de Guadalajara de Movimiento Ciudadano, el día treinta de noviembre de dos mil diecinueve, y consta de seis fojas impresas por uno solo de sus lados.



